

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 203/15

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

A N U N C I O

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, anunciado en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila nº 219 de 25 de noviembre de 2014, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Navaluenga en la sesión celebrada el día 30 de octubre de 2014 sobre modificación de la "Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana", cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de esta Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA: TEXTO DE LA MODIFICACIÓN

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

Artículo 2.- Tipo de Gravamen.

2.1.- Bienes de naturaleza urbana:

- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,6 por 100.
- La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen."

En Navaluenga a 20 de enero de 2015.

El Alcalde, *Armando García Cuenca*